



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-00024756-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-00024756-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 5 CAPS – Grupo 4.12 – Moreno / AMBA”, en el partido de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-121-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 1° de Marzo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos setenta y tres millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos nueve con cincuenta y ocho centavos (\$73.874.909,58), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-06915972-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y mediante IF-2019-05503157-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-06183912-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron doce (12) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 21 de Marzo de 2019, obrante mediante IF-2019-06986656-GDEBA-DCOPMIYSPGP, rechazándose en esa instancia la Oferta

de la empresa GECONPE S.R.L. por incumplimiento del requisito de certificado de capacidad técnico financiera anual conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que mediante NO-2019-07499267-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-08253295-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de ésta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-08907308-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$58.605.884,94), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas CONINSA S.A., BOSQUIMANO S.A., POSE S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., CONSTRUCCIONES OMI S.A., INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA, ESPACIO 3 S.A., GAME S.A., y OSHI S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-09586237-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-09529942-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-10046592-GDEBA-AEAGG; Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-10249894-GDEBA-CGP; y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-09846797-GDEBA-FDE, y

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 5 CAPS – Grupo 4.12 – Moreno / AMBA” en el partido de Moreno, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa FENBER INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones seiscientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$58.605.884,94) para obra, a la que

agregándole la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil cincuenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$586.058,85) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$1.758.176,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil cincuenta y ocho con ochenta y cinco centavos (\$586.058,85) para embellecimiento, hace un total de pesos sesenta y un millones quinientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve con diecinueve centavos (\$61.536.179,19), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$47.619.047,62) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$476.190,48) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y dos centavos (\$1.428.571,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa con cuarenta y ocho centavos (\$476.190,48) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 8 – SP1 – PY12322 – OB 75 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 560 – FF 11/13 – UG 560.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2020 la suma de pesos once millones quinientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve con diecinueve centavos (\$11.536.179,19), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: CONINSA S.A., BOSQUIMANO S.A., POSE S.A., COMPAÑÍA TRIMAK S.A., GRUPO FARALLÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., CONSTRUCCIONES OMI S.A., INAR S.A. – ERNESTO TARNOUSKY S.A. UNIÓN TRANSITORIA, ESPACIO 3 S.A., GAME S.A. y OSHI S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.